

Haciendo precisamente mas difícil, la realización de dichos repartos, para lo cual la Comisión propone la aceptación de la proposición del Dr. Mauricio, siempre que constituyan una fiatura de diez mil pesetas en metalico ó su equivalencia en papel del Estado al precio de cotización, ó veinte mil en fincas a satisfacción del Ayuntamiento y bajo las condiciones siguientes.

- 1.^a Ha de levantarse un acta por la Contaduría en que firme el recaudador con separación de repartos, las cantidades que recibe en papel de cada uno de ellos.
- 2.^a Todo recibo que figure en la relación de muertos fallecidos que presente al Ayuntamiento, ha de ser justificado competentemente, y si alguno careciese de los requisitos que marca la Ley, le será debulto para que lo realice por los medios establecidos.
- 3.^a El referido recaudador ha de ingresar diariamente las cantidades que realice por todos conceptos en la Depositaria Municipal.
- 4.^a Al hacerse cargo de la recaudación de los repartos Municipales, ha de ser con la precisa condición de que ha de llevar a efecto también el reparto de Sal del año 77-78 los atrasados, y corrientes de canales, camioneras, cafés, fondas &c. del arbitrio Municipal, sobre las entradas a establecimientos ~~que~~ cobrar, búnras de leche, casas de baños, y el de todos los censos que posee este Ayuntamiento.

El Dr. Presidente apoya el dictamen presentando haciendo ver la conveniencia de uniformizar la recaudación de los arbitrios, que hoy está repartido

discrecion sobre
dicho dictamen.

